



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 301-2018-OEFA/DFAI

OEFA/DFAI FOLIO N°

Expediente N° 1690-2017-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N° : 1690-2017-OEFA/DFSAI/PAS  
 ADMINISTRADO : ANDINA DE DESARROLLO ANDESA S.A.C<sup>1</sup>  
 PUERTOS DEL PACIFICO S.A.<sup>2</sup>  
 UNIDAD FISCALIZABLE : PLANTA DE ENLATADO  
 UBICACIÓN : DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA  
 CONSTITUCIONAL DEL CALLAO  
 SECTOR : PESQUERIA  
 MATERIA : ERROR MATERIAL

Lima, 30 NOV. 2018

VISTA: La Resolución Directoral N° 2734-2018-OEFA/DFAI del 14 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 2734-2018-OEFA/DFAI<sup>3</sup> del 14 de noviembre de 2018 (en adelante, **Resolución Directoral**) la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, resolvió declarar la responsabilidad administrativa de ANDINA DE DESARROLLO ANDESA S.A.C y PUERTOS DEL PACÍFICO S.A. (en adelante, **los administrados**) por la comisión de la infracción indicada la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 593-2017-OEFA/DFSAI/SDI, variada mediante la Resolución Subdirectoral N° 742-2018-OEFA/DFAI/SFAP.

II. ANÁLISIS

- El numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en lo sucesivo, **TUO de la LPAG**)<sup>4</sup> establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.
- Al respecto, de la revisión de la Resolución Directoral, se advierte que, por error material, en el encabezado de la misma se consignó lo siguiente:

<sup>1</sup> Registro Único de Contribuyentes N° 20516323036.

<sup>2</sup> Registro Único de Contribuyentes N° 20600581768.

<sup>3</sup> Folios 196 al 210 del Expediente

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

Artículo 210°.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación que correspondió para el acto original.





*"Resolución Directoral N° 2734 -2018-OEFA/DFAI*

*Expediente N° 1690-2017-OEFA/DFSAI/PAS"*

4. No obstante, se debió consignar:

*"Resolución Directoral N° 2733 -2018-OEFA/DFAI*

*Expediente N° 1690-2017-OEFA/DFSAI/PAS"*

5. En consecuencia, considerando que la rectificación del mencionado error material contenido en la Resolución Directoral no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de su decisión expresada en ella, corresponde corregir de oficio el referido error material<sup>5</sup>.

En uso de las facultades conferidas en el Literal c) del Numeral 11.1 del Artículo 11 de la Ley del Sistema de Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N.º 30011, los Literales a), b) y o) del Artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2017-MINAM y en el artículo 4º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 027-2017-OEFA/CD;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Rectificar de oficio, el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 2734-2018-OEFA/DFAI del 14 de noviembre de 2018, emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

- (i) Donde dice:

*"Resolución Directoral N° 2734 -2018-OEFA/DFAI*

*Expediente N° 1690-2017-OEFA/DFSAI/PAS"*

Debe decir:

*"Resolución Directoral N° 2733 -2018-OEFA/DFAI*

*Expediente N° 1690-2017-OEFA/DFSAI/PAS"*

**Artículo 2º.-** Notificar copia de la presente Resolución Directoral a **ANDINA DE DESARROLLO ANDESA S.A.C y PUERTOS DEL PACÍFICO S.A.**

Regístrese y comuníquese.

  
Ricardo Oswaldo Machuca Breña  
Director (e) de Fiscalización y Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA



<sup>5</sup> En consecuencia la Resolución Directoral N° 2734-2018-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación, es decir desde el 14 de noviembre de 2018.